

proposición de convenio presentada por el deudor a los efectos oportunos, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada ley sobre impugnación, omisión o exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los Interventores Judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta, deberá haber presentado lista definitiva de acreedores que forman, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así, por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.»

Y en cumplimiento de lo acordado en la mencionada resolución se extiende el presente para la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de septiembre de 2003.—El/La Secretario.—42.233.

TORRIJOS

Edicto

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos,

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de Torrijos en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 25/01 de Instelec La Mancha, Sociedad Limitada, por el presente se convoca a los acreedores del/de la quebrado/a para que el día catorce de noviembre de 2003 y hora de las 10:00 asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán

presentar sus títulos de créditos al Sindico de la quiebra Don Jesús Oliva Fernández antes del día 30 de octubre de 2003, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio y 1829.

Torrijos, 30 de julio de 2003.—El/La Secretario.—42.229.

VALLADOLID

Edicto

Don Francisco Javier Carranza Cantera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de Valladolid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 620/2003, se sigue a instancias de José Enrique del Moral Rodríguez expediente para declaración de ausencia de doña María Luisa Rodríguez San José, quien se ausentó de su último domicilio sin tener noticia de ella desde junio de 1993, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Valladolid, 15 de julio de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—42.034.

1.^a 22-9-2003

VILLACARRILLO

Edicto

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villacarrillo,

Hace saber: En el juicio monitorio 13/2003 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villacarrillo, siendo parte demandante S.C.A. San Vicente de Mogón y parte demandada Oleícola Fuensanta Sociedad Limitada. En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 1 sep-

tiembre 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de requerimiento de pago.

Villacarrillo, 1 de septiembre de 2003.—El/La Secretario Judicial.—42.230.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Por auto 560/03-AL de este Juzgado de Primera Instancia número seis de Vitoria-Gasteiz de fecha 3 de septiembre de 2003 dictado en el juicio voluntario de quiebra de Aoxyl, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, instado por el Procurador doña Marta Paul Núñez en representación de Aoxyl, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, se ha declarado en estado de quiebra a Aoxyl, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo el/la quebrado/a, que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador Moore Stephen Ams, Sociedad Limitada, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, 7-10, A de Vitoria, y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Juan Ángel Benito Villanueva, con domicilio en la calle General Álava, 6-1.º de Vitoria, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Vitoria-Gasteiz, 3 de septiembre de 2003.—El/La Secretario.—42.232.